



**GENERALITAT
VALENCIANA**



Fundació per al Foment de la
Investigació Sanitària i Biomèdica
de la Comunitat Valenciana

**IV CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO):**

**“Ayudas para contratación de personal para grupos
consolidados”**

Convocatoria 2019

PREÀMBULO.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria	3
Artículo 3. Características de las Ayudas.....	4
Artículo 4. Requisitos de los/las candidatos/as.....	4
Artículo 5. Requisitos de los/las solicitantes	4
Artículo 6. Condiciones de los contratos.....	5
Artículo 7- Principios que han de respetar los proyectos a desarrollar en el marco de estas ayudas.....	5
Artículo 8. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.....	6
Artículo 9. Formalización de solicitudes y plazo de presentación	9
Artículo 10. Gastos subvencionables	9
Artículo 11. Solicitudes y documentación	10
Artículo 12. Criterios de evaluación.....	11
Artículo 13. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución	12
Artículo 14. Procedimiento de justificación	13
Artículo 15. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.	14

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

La Fundación Fisabio, conocedora de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, en cumplimiento de sus fines fundacionales, y, enmarcándose dentro del PROGRAMA DE AYUDAS FISABIO 2018-2022, lanza la *"IV Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio)"*, en la **modalidad "Ayudas para la contratación de personal para grupos consolidados", Convocatoria 2019.**

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, **4 ayudas de 1 año de duración**, con el objetivo de cubrir en los grupos consolidados, las deficiencias observadas en cuanto a contratos de Recursos Humanos (RRHH), de forma que éstos puedan contratar personal técnico de apoyo y de investigación, garantizándose con ello la consecución de los objetivos marcados por el grupo consolidado así como el sostenimiento de su actividad investigadora.

Estas ayudas están dirigidas a la contratación de perfiles tales como técnicos de apoyo a la investigación y personal investigador; no se incluyen ayudas de tipo predoctorales. Además, las ayudas serán nominativas, es decir, competirán los méritos curriculares tanto de los candidatos como los del grupo de investigación consolidado de adscripción.

Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (www.fisabio.san.gva.es).

Artículo 3. Características de las Ayudas

Características de las ayudas	
Presupuesto de la convocatoria	125.000 €
Dotación máxima por ayuda	31.250 €
Número de ayudas a conceder	4
Período de ejecución máximo ¹	Hasta 1 año
Salario bruto anual Grupo A (titulados superiores/licenciados)	22.989,22 €
Salario bruto anual Grupo B (diplomados)	20.524,49 €
Salario bruto anual Grupo C (FP II y equivalentes)	19.315,78 €

Artículo 4. Requisitos de los/las candidatos/as

Podrá optar a estas ayudas cualquier candidato/a que tenga la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España.

El/la candidata/a deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Titulación universitaria: Licenciado, Ingeniero, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico.
2. Titulación en el marco de la formación profesional del sistema educativo: Técnico Superior.

Artículo 5. Requisitos de los/las solicitantes

- Cada IP solo podrá presentar 1 solicitud. Además, el/la IP deberá tener dedicación exclusiva, no pudiendo presentarse como parte del equipo colaborador en otras solicitudes.
- Tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación solicitante, deberán pertenecer al mismo grupo consolidado acreditado de Fisabio.
- El grupo investigador receptor deberá estar liderado por un/a IP, que deberá ser el/la IP del grupo de investigación consolidado acreditado por Fisabio, y tener vinculación laboral con alguno de los centros adscritos o conveniados con Fisabio durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación y/o ejecución del proyecto el/la IP no mantuviera dicha adscripción, el proyecto de investigación se entenderá por desestimado, salvo que el/la IP se sustituya por otro/a investigador/a que cumpla con las condiciones establecidas por la convocatoria en el momento de la solicitud. La pérdida de dicha adscripción deberá ser comunicada al personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de Fisabio.

¹ La **fecha de inicio oficial** de ejecución de la ayuda vendrá determinada en la resolución definitiva de concesión, pudiéndose **prorrogar hasta un máximo de 6 meses**, siempre que el retraso se motive mediante notificación al personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i

- No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos/as grupos consolidados acreditados que hayan sido beneficiarios en esta misma modalidad en la III Convocatoria de ayudas intramurales de Fisabio 2018.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la exclusión no subsanable de todas aquellas solicitudes en las que un mismo investigador/a aparezca como investigador/a principal, y de aquellos proyectos presentados en más de una modalidad, conllevando la no valoración de dichas solicitudes.

Artículo 6. Condiciones de los contratos

La incorporación se formalizará a través de contratos laborales, con dedicación a tiempo completo y por una duración de 1 año.

La fecha de inicio oficial de ejecución de la ayuda vendrá determinada en la resolución definitiva de concesión¹. Cuando un/a beneficiario/a no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá derecho a la subvención. En este caso, así como en el de renuncia expresa y en el de baja voluntaria del/la beneficiario/a causada durante los primeros 6 meses de la contratación, se podrá producir la sustitución por otro/a candidato/a según el orden de prelación de la misma.

La **dotación económica máxima anual será 31.250,00 €** para cubrir los costes salariales correspondientes a salario bruto, seguridad social e indemnización por fin de contrato. El **salario bruto anual financiado** por estas ayudas para contratación a tiempo completo a percibir por el/la beneficiario/a dependerá de la titulación correspondiente y será la siguiente:

1. Grupo A (titulados superiores/licenciados): 22.989,22 €
2. Grupo B (diplomados): 20.524,49 €
3. Grupo A (FP II y equivalentes): 19.315,78 €

Artículo 7- Principios que han de respetar los proyectos a desarrollar en el marco de estas ayudas

Los proyectos a desarrollar deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en particular:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con fármacos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
- Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Artículo 8. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Obligaciones del/a Investigador/a Principal de grupo consolidado:

- Incorporación del/la candidato/a al correspondiente grupo en el plazo que se indique en la notificación de la concesión. La no incorporación en la fecha

- señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la ayuda concedida.
- Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
 - Apoyar la formación del personal investigador contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
 - Presentar a Fisabio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.
 - Velar porque el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde éste se lleve a cabo.
 - Velar porque el personal investigador contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda deberá ser autorizada por Fisabio y necesitará la conformidad de los centros e investigadores/as implicados.
 - Supervisar el trabajo del personal contratado, así como emitir el informe de final del contrato, o gestionar cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.
 - Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos que sean susceptibles de ser protegidos o explotados comercialmente, previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
 - En las publicaciones y otros resultados que se produzcan como consecuencia de la actividad desarrollada por el/la candidato/a, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a Fisabio como entidad financiadora, citando el código de identificación asignado a la ayuda.
 - Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos/as no elegibles para futuras convocatorias por parte de Fisabio.

Obligaciones del/la candidato/a:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Dedicarse exclusiva y eficazmente al trabajo de investigación, siguiendo el plan de trabajo propuesto, durante el disfrute de la ayuda.
- Incorporarse al correspondiente grupo en el plazo que se indique en la notificación de la concesión. La no incorporación en la fecha señalada, sin mediar resolución de aplazamiento, implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la ayuda concedida.
- Seguir las indicaciones del IP asignado y cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del grupo de investigación receptor.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a Fisabio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- Presentar a Fisabio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.
- En las publicaciones y otros resultados que se produzcan como consecuencia de la actividad desarrollada por el/la candidata/a, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a Fisabio como entidad financiadora, citando el código de identificación asignado a la ayuda.
- Aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores encaminados a conseguir la mejora continua de las ayudas concedidas por Fisabio, conforme a las instrucciones que se facilitarán en el momento oportuno. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.
- Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Las publicaciones científicas deberán seguir la normativa interna de FISABIO y, además, en éstas y, en general, en la

difusión de los resultados generados, deberá mencionarse que el proyecto ha sido financiado con la presente ayuda en el apartado de Agradecimientos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos/as no elegibles para futuras convocatorias por parte de Fisabio.

Artículo 9. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte el Comité Científico de Fisabio.

Las solicitudes de esta convocatoria **se presentarán telemáticamente** a través del siguiente enlace:

<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=19>

En el apartado "documentación" del enlace indicado se encuentran disponibles los modelos normalizados que deberán descargarse, cumplimentarse y firmarse (cuando proceda) para subirse de nuevo a la plataforma durante el proceso de formalización de la solicitud.

Además, se incluye en este mismo enlace:

- Instrucciones para la cumplimentar la solicitud correctamente.
- Instrucciones para importar el CVN en iFundanet (dirigido a miembros de grupos acreditados por FISABIO).
- Instrucciones para la firma electrónica de documentos.
- Listado con los criterios que se van a emplear para valorar la perspectiva de género en el proyecto.

Dirección de correo electrónico para consultas: proyectos_fisabio@gva.es

El plazo de presentación de las solicitudes será del **20 de Diciembre de 2019 al 21 de Febrero de 2020, hasta las 14:00 hora peninsular.**

Artículo 10. Gastos subvencionables

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los costes ocasionados por la formalización de los contratos de personal durante todo el desarrollo del proyecto (salario bruto, seguridad social e indemnización por fin de contrato).

Artículo 11. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 9 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las ayudas para la contratación de personal para grupos consolidados y los modelos normalizados, se encuentra disponible en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es>), y es la siguiente:

1. Memoria de la propuesta de actividades según modelo normalizado, **debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.**
2. Curriculum Vitae normalizado (CVN) del/la candidato/a.
3. Copia del título académico del/la candidato/a
4. Copia de todos los méritos que se describan en el CVN del/la candidato/a. En el caso de titulaciones extranjeras, traducción jurada de éstas.
5. El/la IP del grupo consolidado acreditado y el resto de miembros del equipo de investigación pertenecientes al mismo grupo deberán únicamente importar su CVN a la aplicación de CV-Fundanet y, por lo tanto, no será necesario que lo adjunten a la solicitud².
6. Copia del Documento Nacional de Identidad del/la candidato/a o, para ciudadanos extranjeros, copia del pasaporte en vigor.
7. Autorización o permiso de residencia o de estancia del/la candidato/a para realizar estudios en España, si procede.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales marcados por la Ley 15/1999, mediante correo a la dirección: proyectos_fisabio@gva.es

² Para **miembros de grupos acreditados**: se adjunta a la presente convocatoria un documento con las instrucciones para importar el CVN en iFundanet. Una vez importado, este nuevo sistema permite que se sincronicen y actualicen los méritos de el/la investigador/a (publicaciones, tesis, proyectos, patentes) a partir de la información que se incorpora desde las áreas de gestión de Fisabio. Una vez importado, el/la investigador/a podrá consultar toda la información actualizada de su CV a través de esta plataforma y desde cualquier ubicación. Esta información podrá integrarse en ORCID y exportarse en diferentes formatos (CVN, CVA).

Artículo 12. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Num.	Criterio	Baremación	Total
1	Valoración de la propuesta acorde a los objetivos de la convocatoria	Justificación de la contratación del/la candidato/a: máximo 30 puntos	45 puntos
		Méritos curriculares del candidato y adecuación del mismo a las tareas a realizar en base a su formación y experiencia previa: máximo 15 puntos	
2	Calidad científico-técnica de la actividad propuesta	Objetivos alcanzables para el período propuesto: máximo 5 puntos	25 puntos
		Metodología y plan de trabajo acordes con los objetivos establecidos: máximo 10 puntos	
		Vinculación de la actividad propuesta a las líneas de investigación del grupo consolidado: máximo 10 puntos	
3	Interés y relevancia del proyecto de investigación	Impacto en el sistema sanitario y/o en el campo de la I+D+i: máximo 10 puntos	20 puntos
		Potencial de transferencia al sector empresarial: máximo 10 puntos	
4	Viabilidad del proyecto	Recursos disponibles: máximo 5 puntos	5 puntos
5	Perspectiva de género	Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: máximo 5 puntos	5 puntos
6	Méritos del grupo consolidado acreditado	Participación en iniciativas de investigación; pertenencia a redes nacionales o internacionales y unidades mixtas. 0,5 puntos por red/unidad mixta. Máximo 2,5 puntos	10 puntos
		Actividades de formación en investigación; dirección de tesis doctorales, trabajos fin de master, trabajos fin de residencia y trabajos fin de grado, tutela de investigadores, etc. 1 punto por tesis doctoral, 0,5 puntos por resto de trabajos. Máximo 2,5	

Num.	Criterio	Baremación	Total
		puntos	
		Participación en actividades de transferencia; políticas de salud, indicadores de calidad, protocolos de mejora de la práctica clínica. Todos ellos deben ser demostrables y cuantificables. 0,5 puntos por actividad de transferencia justificada. Máximo 2,5 puntos"	
		Actividades de divulgación; número notas de prensa, publicación de noticias en medios de comunicación y/o páginas web; redes sociales y blogs de divulgación científica; participación en actividades dirigidas a estudiantes, colectivos de pacientes, familiares de pacientes; participación en eventos de divulgación científica. 0,5 puntos por actividad de divulgación. Máximo 2,5 puntos"	
		TOTAL	110 PUNTOS

Artículo 13. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de la Fundación Fisabio, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es>).

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de Fisabio.

iIMPORTANTE! El contenido del documento de Memoria del proyecto no podrá modificarse y, por tanto, no será un documento subsanable.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se recabará el asesoramiento de una agencia de evaluación externa que será seleccionada por parte de Fisabio, cumpliendo con la LCSP y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

A la vista de los informes de evaluación emitidos por la agencia de evaluación externa, la Gerencia de Fisabio formulará la lista de **propuestas susceptibles de ser financiadas por orden riguroso de puntuación obtenida**. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas a la agencia de evaluación externa para su revisión. Tras su examen, la Gerencia de FISABIO formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la **relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda**, publicándolo en la web de FISABIO (<http://fisabio.san.gva.es>).

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida por varias propuestas, prevalecerá aquella que tenga una mayor puntuación en el criterio 1 "*Valoración de la propuesta acorde a los objetivos de la convocatoria*" seguido del 2 "*Calidad científico-técnica de la actividad propuesta*".

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 14. Procedimiento de justificación

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo. Desde el Área de Gestión de Proyectos de I+D+i, se podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

A la finalización del disfrute de la ayuda, por agotar el año o por haber conseguido vías de financiación alternativas, el/la beneficiario/a y el/la IP del grupo investigador consolidado de acogida, se comprometen a elaborar y entregar un informe donde se detalle la investigación desarrollada.

La memoria final ha de reflejar las actividades llevadas a cabo, y el cumplimiento o las desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas. En dicho informe final se hará constar:

- Evaluación por parte del/la IP responsable en el grupo de acogida.
- Resumen de las tareas realizadas.
- Continuidad (nuevas fuentes de financiación, etc.).

La memoria final firmada habrá de remitirse por correo electrónico al Área de Gestión de Proyectos de I+D+i (proyectos_fisabio@gva.es), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la contratación/ayuda.

Artículo 15. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de Fisabio así como el resto de normativa aplicable.

Valencia, a 19 de Diciembre de 2019